



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3534 – MAYO 2018

### Impuestos Nacionales

#### IMPUESTOS

- **RG (AFIP) 4233-E**

#### **Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Pasos que Deben Observar los Sujetos Pasivos.**

---

Los sujetos pasivos de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono definidos en el artículo 3 y artículo 12 de la Ley 23966, deberán observar lo siguiente:

- Para solicitar el alta, los sujetos deberán ingresar al servicio “Sistema Registral” disponible en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), acceder al “Registro Tributario” y seleccionar la opción “F. 420/T Alta de Impuestos y/o Regímenes”.
- La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará utilizando el programa aplicativo denominado “Combustibles Líquidos - Versión 3.0”.
- A los fines de formalizar la presentación del formulario de declaración jurada 684/E generado por el programa aplicativo, deberán utilizar exclusivamente el régimen especial de transferencia.
- Se fija como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo de los impuestos resultantes, el día 22 del mes inmediato siguiente al período mensual que se declare. Cuando dicha fecha coincida con día feriado o inhábil se trasladará al día hábil inmediato siguiente.
- El ingreso de los saldos de los impuestos resultantes de la declaración jurada, así como de los intereses resarcitorios y multas que pudieran corresponder, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 27/04/2018 y aplicación desde el 27/04/2018 para las declaraciones juradas a partir del período devengado marzo 2018, y para los anticipos del impuesto imputables a partir del período mayo de 2018.

## Impuestos Provinciales

### Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 135/2018**

#### **Procedimiento. Domicilio Fiscal Electrónico. Prórroga.**

---

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2018 el plazo establecido para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Retención y/o Percepción y Recaudación Bancaria, incluyendo a los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, de declarar un domicilio fiscal electrónico.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 27/04/2018.

### Salta

- **RG (DGR Salta) 16/2018**

#### **Planes de Facilidades. Régimen General.**

---

La Dirección General de Rentas unifica en un solo cuerpo legal los regímenes de facilidades de pago permanentes. La nueva normativa contempla un régimen general y otros que se aplican para deudas en proceso de ejecución judicial, contribuyentes concursados y contribuyentes fallidos.

Régimen General de Facilidades de Pago: Se otorgará hasta un máximo de 3 planes por contribuyente, excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.

Se otorgará un máximo de 24 cuotas, que serán mensuales, iguales y consecutivas. El importe mínimo será de 120 UT para personas humanas y a 240 UT para personas jurídicas.

El pago del anticipo y las cuotas es únicamente por débito automático en bancos.

La tasa de interés se graduará de acuerdo con la cantidad de cuotas.

Y cuando la Dirección lo considere necesario, se requerirán garantías reales o personales.

Régimen para deudas en proceso de ejecución judicial: Se aplican las mismas condiciones dispuestas para el régimen general, excepto el anticipo, que será del 20% del total de la deuda a regularizar.

Régimen de facilidades de pago para concursados: Quedan excluidos del régimen los contribuyentes denunciados o querellados penalmente. Deberán incluirse los créditos verificados y/o admisibles, incluso en trámite de revisión, y los créditos verificados por vía incidental.

Régimen de facilidades para fallidos: La solicitud debe incluir la totalidad de las deudas. No se admiten planes parciales.

Las deudas comprendidas en los planes de facilidades de pago propuestos por el fallido deberán ser garantizadas por un tercero, quien revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador.

En los casos en los que la Dirección lo considere necesario, además de la fianza, podrá requerir una o más garantías, como aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipotecas.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 02/05/2018.

- **RG (DGR Salta) 17/2018**

**Planes de Facilidades. Régimen General.**

---

Los contribuyentes podrán efectuar planes de facilidades de pago en forma optativa, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto en la resolución general 16/2018.

Solo podrán generar Planes de Facilidades de Pagos sobre deudas comunes de declaraciones juradas mensuales determinativas de los impuestos a las actividades económicas, Convenio Multilateral y Cooperadoras Asistenciales.

Condiciones Generales:

- Se deberán adherir al “Domicilio Fiscal Electrónico”.
- Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- Se otorgará hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- Se deberá ingresar un anticipo que se determinará sobre el total de la deuda a regularizar y el mismo variará: hasta 12 cuotas, el 10%, hasta 24 cuotas, el 15%.
- El anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 UT libres de cargos financieros.
- Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- La tasa de interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo con la cantidad de cuotas: hasta 12 cuotas, 50% de la tasa art. 36 del CF, hasta 24 cuotas, 100% de la tasa art. 36 del CF.
- Presentar por cada impuesto u obligación tributaria las declaraciones juradas, a efectos de la determinación de la deuda por los medios habilitados a tales fines.
- Registrar una CBU para el débito de anticipo y de las cuotas.
- Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes.

Las personas humanas que no se encuentren inscriptas en esta Dirección, deberán inscribirse como sujetos no categorizados a los fines de efectuar las siguientes vinculaciones:

- Actuar como garantes personales de las personas jurídicas para la generación de los Planes de Facilidades de Pagos.
- Autorizar a terceros para el uso de su CBU para el débito del anticipo y de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pagos.
- La solicitud de inscripción como Sujeto No Categorizado se efectuará utilizando el formulario F900/SNC, y contendrá la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada, mediante la intervención de entidad bancaria, autoridad policial (para el caso del interior de la provincia), juez de paz o escribano público, excepto cuando fuera suscrito ante algún agente de la dependencia de la Dirección en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, este actuará como autoridad certificante.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 02/05/2018.

## Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 17/2018**

### **Ingresos Brutos. Régimen General de Retenciones y Percepciones. Escribanos. Prórroga.**

---

Se prorroga hasta el 02/05/2018 la entrada en vigencia del régimen de retenciones y/o percepciones efectuadas por los escribanos por el impuesto sobre los ingresos brutos, en relación a actos notariales otorgados entre el dictado de la Resolución General (API) 13/2018 y la entrada en vigencia de la presente.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 27/04/2018 y aplicación desde el 02/05/2018.

- **RG (API Santa Fe) 18/2018**

### **Ingresos Brutos. Sellos. Aplicativo SIPRIB, SIPRES y BARCE. Adecuación.**

---

Se aprueban las siguientes versiones de aplicativos:

- La versión 3.0 - release 10 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIPRIB).
- La versión 2.0 release 25 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (SIPRES).
- La versión 1.0 release 15 del aplicativo para Banco Agentes de Retención Sellos (BARSE).

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 27/04/2018.

## Tucumán

- **D (Tucumán) 1202-3/2018**

### **Ingresos Brutos. Alícuota Diferencial para la Actividad de Distribución de Combustibles Gaseosos Destinada a Usuarios Residentes.**

---

Se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, la alícuota del cuatro por ciento (4%) en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de distribución de combustibles gaseosos, siempre que la misma esté destinada a usuarios residenciales.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 27/04/2018 y aplicación a partir del anticipo correspondiente a enero 2018, inclusive.